



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

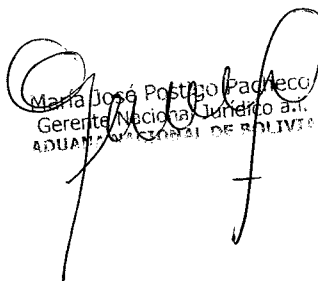
**CIRCULAR No. 023/2017**

La Paz, 19 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-001-17 DE 17/01/2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (VERSIÓN 2 AJUSTADO) Y DEJA SIN EFECTO RD 02-006-08 DE 19/02/2008 (CIRCULAR N° 132/2008).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-001-17 de 17/01/2017, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 2 Ajustado) y deja sin efecto Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008 (Circular N° 132/2008).

  
María José Postigo Padilla  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/aql



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RD 02 -001-17

La Paz, 17 ENE 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", señala que cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley.

Que el artículo 7 de la citada Ley, establece que (sic): "*El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones (...)*".

Que el inciso b) del citado artículo, señala que (sic): "*Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley*".

Que el inciso a) del artículo 20 de la precitada Ley, señala que constituye atribución de las Instituciones Públicas, la siguiente (sic): "*Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema*". Asimismo, el inciso b) del citado artículo prevé que: "*b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la **implantación progresiva de los sistemas***" (Negrillas añadidas)

Que el inciso b) del artículo 5 de las Normas Básicas de Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20/05/1997, señala que (sic): "*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa (...)*". Aclarando que el Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el Órgano Rector.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio RD 02-006-08 de 19/02/2008, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional.

Que Gerencia General de la Aduana Nacional, mediante Nota AN-GEGPC-N° 90/2016 de 30/03/2016, remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proyecto de Reglamento Específico del

G.G.  
Dpto. P.  
A.N.B.

GNJ.  
Dpto. P.  
A.N.B.

GNJ.  
Dpto. P.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

GNJ.  
Dpto. P.  
A.N.B.

GNJ.  
Dpto. P.  
A.N.B.



## Aduana Nacional

Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional, para su correspondiente compatibilización.

Que al efecto, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 0518/2016 de 13/04/2016, comunica a la Aduana Nacional que (sic): “(...) *el RE-SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; por tanto, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar el documento mediante Resolución y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo*”.

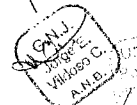
Que la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-UPEGC N° 121/2016 de 19/04/2016, señala que el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional fue elaborado conforme lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20/05/1997. Asimismo, tomando en cuenta la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0518/2016 de 13/04/2016, a través de la cual el Órgano Rector comunica la compatibilidad del citado Reglamento con las Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, recomiendan su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de la Aduana Nacional mediante Comunicación Interna AN-GNJGC-DALJC N° 739/2016 de 03/05/2016, efectuó observaciones al Reglamento Específico propuesto por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión.

Que en ese sentido, Gerencia General a través de Nota Cite: AN-GEGPC N° 214/2016 de 19/05/2016, remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional actualizado, a efectos de contar con la correspondiente compatibilización.

Que al efecto, a través de Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0872/2015 de 07/06/2016, el Director General de Normas de Gestión Pública solicita remitir un cuadro de modificaciones al RE-SOA, estableciendo en una columna el texto original y en la siguiente el texto modificado y la justificación técnico – legal, a efectos del correspondiente análisis y verificación de pertinencia. En ese sentido, la Aduana Nacional mediante Nota Cite: AN-GEGPC-N° 270/2016 de 07/07/2016, remite lo solicitado.

Que en fecha 01/08/2016, la Dirección General de Normas de Gestión Pública, comunica que (sic): “(...) *las modificaciones realizadas en su reglamento se encuentran en el marco de la normativa vigente; en este sentido debe aprobar su Reglamento Específico para el Sistema de Organización Administrativa mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo*”





# Aduana Nacional

Que finalmente, Gerencia General mediante Nota Cite: AN-GEGPC-N° 449/2016 de 28/11/2016, considerando la creación de la Coordinadora Nacional de Control Aduanero, comunica a la Dirección General de Normas de Gestión Pública que se actualizó el correspondiente Reglamento habiéndose efectuado ajustes a la Estructura Organizacional de la Aduana Nacional, en virtud a dicha creación, solicitando su correspondiente compatibilización. Mereciendo como Respuesta la Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2102/2016 de 09/12/2016, de procedencia de la compatibilización.

Que al efecto, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-UPEGC N° 479/2016 de 15/12/2016, concluye que (sic): *"El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa – Versión 2 Ajustado de la Aduana Nacional se ha elaborado en cuatro (4) Capítulos y veinticinco (25) Artículos acordes al Modelo de formato y contenido mínimo para la elaboración del Reglamento Específico enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. De acuerdo a lo señalado, en cumplimiento al Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobado el mediante Resolución Suprema N° 217055, corresponde la aprobación de las mismas por parte del Directorio de la Aduana Nacional (...)"*.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de la Aduana Nacional mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1747/2016 de 27/12/2016, concluye y recomienda (sic): *"(...) sobre la base de los Informes AN-UPEGC N° 121/2016 de 19/04/2016 y AN-UPEGC N° 479/2016 de 15/12/2016, ambos emitidos por la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión, se concluye que el proyecto de "Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 2 Ajustado)" de la Aduana Nacional, cumple lo establecido en normativa vigente y no la contraviene, considerando además que éste fue compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2102/2016 de 09/12/2016; por tanto, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el Proyecto de Resolución adjunto"*.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, quien es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el inciso r) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, señala que el Directorio tiene atribución para **aprobar**, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos de la

G.G.  
Dpto. A.  
Dpto. P.  
A.N.B.

G.N.J.  
Unidad E.  
W. G. G.  
A.N.B.

Unidad E.  
W. G. G.  
A.N.B.

DAL  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

W. G. G.  
A.N.B.

A.N.B.



# Aduana Nacional

Aduana Nacional. Precepto concordante con el inciso b) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.

Que el inciso h) del artículo 8 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/07/2007, faculta al Directorio la aprobación de los Reglamentos Específicos a las normas especializadas previstas en el artículo 20 inciso b) de la Ley N° 1178 de 20/07/1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales".

## POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-006-08 de 19/02/2008.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 2 Ajustado) de la Aduana Nacional, en sus cuatro (4) capítulos y veinticinco (25) artículos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.-** El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 2 Ajustado) de la Aduana Nacional, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su aprobación.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y correspondiente archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Signature]*  
 Elia R. Murillo de Cabrera  
 DIRECTORA  
 Aduana Nacional de Bolivia

*[Signature]*  
 Magal Elcano Angulo Vaca  
 Directora  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/EMC/MEAV/FFE.  
GG: APP  
UPEGC/OMQ/PJO/JMCD  
GNJ: JEV/MFPCH/CKRR  
HR: ANB2016-14065

*[Signature]*  
 Mariela D. Araya Vásquez  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.G. Alberto A. P. A.

G.N.J. José E. Villalón A.N.B.

D.E. Claudia K. Riera R. A.N.B.

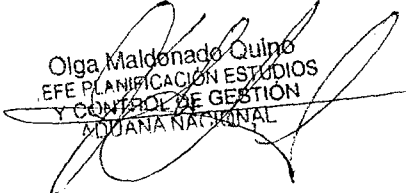
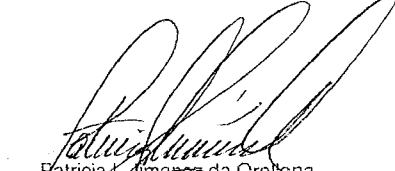
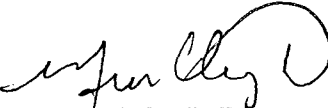
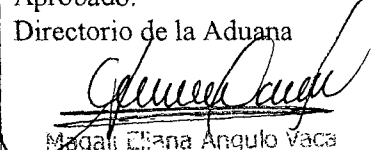
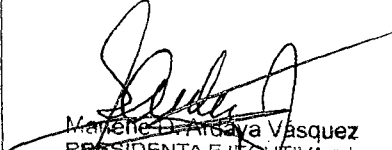
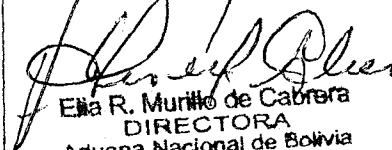
A.N.B.



# Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (VERSIÓN 2 AJUSTADO)

<p>Elaborado: Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión</p> <p> Olga Maldonado Quirós EFE PLANIFICACIÓN ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN ADUANA NACIONAL</p> <p> Patricia I. Jiménez de Orellana SUPERVISOR DE PLANIFICACIÓN ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ADUANA NACIONAL</p> <p> Javier M. Clavijo Donoso PROFESIONAL EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL ADUANA NACIONAL</p>	<p>Revisado: Gerencia General</p>	<p>Aprobado: Directorio de la Aduana</p> <p> Magali Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p> Mariene D. Ardaya Vasquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p> Elna R. Murillo de Cabrera DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia</p>
<p>Fecha: 24/11/2016</p>	<p>Sellos y Firmas</p>	<p>Sellos y Firmas</p>


**ÍNDICE**

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Artículo 1    Objeto del Reglamento .....	3
Artículo 2    Alcances del Reglamento .....	3
Artículo 3    Base Legal.....	3
Artículo 4    Aprobación y vigencia del Reglamento .....	4
Artículo 5    Revisión y actualización del Reglamento .....	4
Artículo 6    Responsable de la elaboración del Reglamento Específico e implantación del Sistema de Organización Administrativa .....	4
Artículo 7    Cláusula de previsión.....	4
CAPITULO II .....	5
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL .....	5
Artículo 8    Objetivo del proceso de Análisis Organizacional .....	5
Artículo 9    Marco de referencia para el Análisis Organizacional .....	5
Artículo 10   Proceso del análisis organizacional .....	5
Artículo 11   Análisis Coyuntural. ....	7
Artículo 12   Unidad responsable del proceso de Análisis Organizacional.....	7
Artículo 13   Período de ejecución del proceso de Análisis Organizacional.....	7
CAPÍTULO III.....	8
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	8
Artículo 14   Objetivo del proceso de diseño o rediseño organizacional.....	8
Artículo 15   Proceso de diseño o rediseño organizacional .....	8
Artículo 16   Comunicación y coordinación organizacional.....	12
Artículo 17   Servicio al Usuario.....	15
Artículo 18   Formalización y aprobación de manuales.....	15
Artículo 19   Unidad Responsable del diseño organizacional.....	16
Artículo 20   Periodo de tiempo para la ejecución del proceso de diseño organizacional.....	16
CAPÍTULO IV.....	16
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	16
Artículo 21   Objetivo del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional.....	16
Artículo 22   Plan de implantación.....	16

UPEGC  
Marcelo  
G. Vilje D.  
S.

UPEGC  
Patricia  
Jimenez  
A.N.B.

UPEGC  
Sandra E.  
Morales Q.  
A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa</b>	<b>Código: UPEGC Versión 2 Ajustado</b>
---	---	---

Artículo 23 Requisitos para la implantación.....17

Artículo 24 Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional..... 17


Artículo 25 Periodo de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional..... 17

UPEGC  
 Marcelo  
 C. V. D.  
 3.

UPEGC  
 Patricia  
 Jimenez M.  
 A.N.B.

UPEGC  
 A.N.B.





Aduana Nacional

Reglamento Específico del Sistema de  
Organización Administrativa

Código: UPEGC  
Versión 2 Ajustado

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)  
ADUANA NACIONAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 Objeto del Reglamento**

El objeto del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es establecer la normativa específica para la implantación del Sistema en la Aduana Nacional, disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los responsables de estos procesos y los periodos de su realización.

**Artículo 2 Alcances del Reglamento**

El presente Reglamento Específico es de uso y aplicación obligatoria en toda la estructura organizativa de la Aduana Nacional, abarcando la totalidad de áreas y unidades organizacionales, tanto a nivel central como regional.


**Artículo 3 Base Legal**

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.
- Ley N° 1990, Ley General de Aduanas del 28 de julio de 1999.
- Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano del 02 de Agosto 2003.
- Decreto Supremo N° 25870 del 11 de agosto de 2000, que reglamenta la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 27310 del 09 de enero de 2004, que reglamenta el Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Resolución de Directorio N° 02-030-07, del 21 de diciembre de 2007, que modifica el Estatuto de la Aduana Nacional- AN y aprueba el texto ordenado.



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa</b>	<b>Código: UPEGC Versión 2 Ajustado</b>
---	---	---

#### **Artículo 4 Aprobación y vigencia del Reglamento**

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa deberá ser aprobado por Resolución de Directorio previa compatibilización por el Órgano Rector.

El Reglamento deberá ser elaborado por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión.

Mientras no exista una disposición contraria o modificación a las Normas Básicas, el presente Reglamento Específico tiene vigencia y su difusión se encuentra bajo responsabilidad de la Gerencia Nacional Jurídica.

#### **Artículo 5 Revisión y actualización del Reglamento**

El presente Reglamento está sujeto a revisión anual por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión.

En caso de que se considere necesario, dependiendo de la experiencia de su aplicación, de la dinámica administrativa, de las modificaciones de la Estructura Organizacional de la Aduana Nacional y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), este Reglamento podrá ser ajustado.

#### **Artículo 6 Responsable de la elaboración del Reglamento Especifico e implantación del Sistema de Organización Administrativa**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Presidente Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva la implantación de este sistema.

El Jefe de la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la Aduana Nacional es también responsabilidad del Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Jefaturas/Departamentos, así como de todos los servidores públicos de la Institución en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión.

#### **Artículo 7 Cláusula de previsión**

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico de la entidad, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

UPEGC  
Gerencia  
Nacional  
A.N.B.

UPEGC  
Gerencia  
Nacional  
A.N.B.

UPEGC  
Gerencia  
Nacional  
A.N.B.

## CAPITULO II

### ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

#### Artículo 8 Objetivo del proceso de Análisis Organizacional

Tiene como objetivo evaluar la estructura organizacional de la Aduana Nacional, respecto al desarrollo de sus competencias y al logro de objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual.

#### Artículo 9 Marco de referencia para el Análisis Organizacional

Constituye fuentes de información documental para realizar el análisis organizacional:


- a) Disposiciones legales de creación y otras reglamentarias (Ley N° 1990, Ley General de Aduanas del 28 de julio de 1999, Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano del 02 de Agosto 2003, Decreto Supremo N° 25870 del 11 de agosto de 2000, que reglamenta la Ley General de Aduanas y Decreto Supremo N° 27310 del 09 de enero de 2004, que reglamenta el Código Tributario Boliviano).
- b) Resolución Suprema N° 217055 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- c) Resolución de Directorio N° 02-030-07, del 21 de diciembre de 2007, que modifica el Estatuto de la Aduana Nacional- AN y aprueba el texto ordenado.
- d) Plan de Desarrollo Económico y Social.
- e) Plan Estratégico Institucional.
- f) El Programa de Operaciones Anual de la gestión pasada y actual.
- g) Seguimiento y Evaluación del Programa de Operaciones Anual.
- h) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- i) El Manual de Procesos y Procedimientos (MPP).
- j) Informes de Auditoría.

#### Artículo 10 Proceso del análisis organizacional

El Análisis Organizacional deberá incluir el análisis retrospectivo, el análisis prospectivo y la formalización del análisis organizacional:





 <b>Aduana Nacional</b>	<b>Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa</b>	<b>Código: UPEGC Versión 2 Ajustado</b>
---	---	---

### I. Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) La calidad de los servicios proporcionados por la Aduana Nacional respecto a las necesidades de los usuarios del servicio.
- b) La efectividad de los procesos a medirse en relación con el grado de satisfacción alcanzado de los usuarios y su orientación a los objetivos institucionales.
- c) La consistencia de las operaciones desarrolladas por áreas y unidades organizacionales, con los procesos y procedimientos determinados en el ámbito de sus competencias y nivel jerárquico.
- d) La formalización de los canales de comunicación.
- e) La información generada en cuanto a oportunidad, claridad, confiabilidad y transparencia.

El análisis retrospectivo deberá realizarse en forma conjunta con el análisis de situación del Sistema de Programación de Operaciones.

### II. Análisis Prospectivo


Deberá evaluarse la situación futura que deberá afrontar la Aduana Nacional para lograr los objetivos que se planteen en el Programa de Operaciones Anual de la próxima gestión con el fin de identificar las necesidades de ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El Análisis Prospectivo se realizará una vez que se tengan definidos y aprobados los objetivos del POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico,



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa</b>	<b>Código: UPEGC Versión 2 Ajustado</b>
---	---	---

cultural y tecnológico del país en la Aduana Nacional.

### III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos propuestos.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

#### Artículo 11 Análisis Coyuntural.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un Análisis Coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos. El Presidente Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

#### Artículo 12 Unidad responsable del proceso de Análisis Organizacional

La Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por esta Unidad y ser presentado a la Gerencia General, para su revisión y posterior remisión al Presidente Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación.


#### Artículo 13 Período de ejecución del proceso de Análisis Organizacional

El Análisis Organizacional, debe efectuarse en el mes de junio de cada gestión, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración del POA o de acuerdo a requerimiento de la Presidencia Ejecutiva o Gerencia General.

UPEGC  
Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión  
A.N.B.

UPEGC  
Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión  
A.N.B.

UPEGC  
Patricio J. Jimenez M.  
A.N.B.

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa</b>	<b>Código: UPEGC Versión 2 Ajustado</b>
---	---	---

### CAPÍTULO III

## PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

#### Artículo 14 **Objetivo del proceso de diseño o rediseño organizacional**

Tiene por objeto diseñar y/o modificar la estructura de la Aduana Nacional, con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en la Ley General de Aduanas N° 1990 y el Decreto Supremo N° 25870 Reglamento a la Ley General de Aduanas, Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 y su Decreto Supremo N° 27310, y el Plan de Desarrollo Económico y Social, el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 y Programa de Operaciones Anual.

Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán permitir a la Aduana Nacional, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

#### Artículo 15 **Proceso de diseño o rediseño organizacional**

I. El proceso de diseño o rediseño organizacional, comprende:

- a) Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio.
- b) Identificación y evaluación de los servicios prestados.
- c) Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores.
- d) Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia.
- e) Establecimiento de los niveles jerárquicos de la institución
- f) Clasificación de Unidades Organizacionales.
- g) Alcance de Control.
- h) Unidades Desconcentradas

II. Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio

Todas las dependencias de la Aduana Nacional: Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Unidades dependientes de Gerencia General y Presidencia Ejecutiva, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para la institución identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

a) **Usuarios internos**, constituidos por las áreas, unidades organizacionales y los servidores públicos que componen la Aduana Nacional.

b) **Usuarios externos**, constituidos fundamentalmente por:

- Exportadores



